



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Estas comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a); 86, y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 177, numeral 1; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

**METODOLOGÍA**

Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, encargadas del análisis y dictaminación de la Minuta con Proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para emitir el dictamen correspondiente.
- II. En el capítulo referente a “OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**MINUTA**” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** estas comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta con Proyecto de Decreto y de los motivos que sustentan el dictamen.
- IV. En el capítulo denominado **“CONCLUSIÓN”** se propone el Proyecto de Decreto que estas comisiones someten a la consideración del H. Pleno Senatorial.



**I. ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, mediante oficio número D.G.P.L.-65-II-6-2885.
2. Es menester recordar para estas Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, que la propuesta fue realizada por el C. Presidente Andrés Manuel López Obrador<sup>1</sup>. La cual fue aprobada por la colegisladora y remitida a este Senado de la República<sup>2</sup> el 13 de diciembre de 2023.
3. El 1 de febrero de 2024, la Mesa Directiva del Senado de la República, acordó turnar dicha Minuta con Proyecto de Decreto a las Comisiones

<sup>1</sup> <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/oct/20231017-II.pdf>

<sup>2</sup> <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/dic/20231213-VIII.pdf>





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.



**II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.**

La Minuta materia del presente dictamen ese resultado del Proyecto de Decreto aprobado por la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2023. Su contenido pormenorizado es el siguiente:

Tiene por objeto incrementar al doble el cómputo de tiempo de servicio que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones, con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo o especializado, para alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con la modificación, el personal militar tendrá mayores incentivos para prolongar su permanencia en la Fuerza Armada a que esté adscrito, lo que redundará en una mayor optimización de su experiencia, preparación y especialización, al tiempo que podrá disfrutar de mejoras en su calidad de vida y de su familia al momento de tramitar su retiro.

Paralelamente, la reforma también representará un ahorro económico para la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que resulta más conveniente optimizar los recursos para motivar la permanencia de las y los especialistas que participan en operaciones que formar a personal de nuevo ingreso.

La presente iniciativa propone reformar el artículo 15, fracción 1, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para abonar el doble de tiempo al personal militar que se encuentre en



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

operaciones de apoyo proporcionadas a las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal en materia de seguridad pública; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre prestar su ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

A continuación, se muestra la tabla comparativa del texto vigente en la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la propuesta remitida por la Cámara de Diputados:

<b>Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al militar que:  I. Se encuentre en campaña;  II a IV. ...	Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al <b>personal</b> militar que:  I. Se encuentre en campaña <b>o en operaciones</b> ;  II a IV. ...



**III. CONSIDERACIONES.**

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190, fracción VII, del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**PRIMERA.** – Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creadas para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con las materias propias de sus denominaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República. En consecuencia, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto, descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** – Estas Comisiones Unidas, llevamos a cabo el análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, y consideramos que la misma tiene como objetivo reformar el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste, y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**TERCERA.** – Estas comisiones dictaminadoras, consideramos que es de suma importancia los cambios lingüísticos que se proponen, puesto que se pretende hacer cambios profundos en el constructo jurídico con miras en el quehacer de la sociedad y el como esta se comunica y entiende el significado de las palabras.

De la mano con los derechos humanos y de la interpretación conforme. –herramienta constitucionalmente reconocida–, es que nos debemos de allegar de las ciencias auxiliares en el quehacer jurídico, como parte del entendimiento holístico sobre el ser humano y sus creaciones; como lo es el derecho.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.



A partir de 2011, que se da la reforma constitucional en materia de derechos humanos, no solo vino a cambiar de manera legal algunas palabras, sino vino a dotar de nuevos significados y formas de entender el quehacer de la sociedad y cómo esta, interactúa día a día con sus semejantes.

Por ello, comprender los cambios jurídicos aquí propuestos, es entender los procesos sociológicos de los cuales devienen y como a través de la “*Técnica legislativa*” se traducen y se trata de ajustar el parámetro legilinguístico al hecho Estatal con miras a incrustarse de manera generalizada en la sociedad, destinataria final de la normatividad.

**CUARTA.** – Una de las obligaciones paradigmáticas que tenemos los Poderes Legislativos es el ejecutar un Control de Convencionalidad Preventivo, con la mira de armonizar, perfeccionar, pero, sobre todo, hacer compatible el Derecho Internacional con el Nacional. De tal manera que ambos se complementen y ajusten a las obligaciones contraídas por los Estados, bajo la firma y ratificación de estos estándares internacionales.

**QUINTA.** – A la luz de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, se vislumbra un nuevo paradigma en el quehacer legislativo y como los derechos van evolucionando y perfeccionándose. Por ello, el artículo 29 Constitucional es el marco jurídico perfecto para recepcionar y hacer efectivo el Derecho de los Conflictos Armados o denominado como DIH.

Así mismo, el Glosario de Términos Unificados de Seguridad Nacional<sup>3</sup> señala que;

*Movilización Militar; Conjunto de acciones que adopta el Estado Mexicano*

<sup>3</sup> <https://es.scribd.com/document/640728675/GLOSARIO-DE-TERMINOS-UNIFICADOS-SEDENA-SEMAR-2018>





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

*para preparar y sostener las operaciones de las fuerzas armadas, con el fin de responder a una hipótesis de guerra y a la necesidad de proteger los Intereses y Objetivos Nacionales*



**SEXTA.** – EL Manual de Normas Internacionales que rigen las operaciones militares nos señala:

*Las tareas relativas al cumplimiento de la ley y el mantenimiento del orden recaen habitualmente en el ámbito de competencia de las autoridades civiles. No obstante, las fuerzas armadas pueden ser convocadas a participar en operaciones para hacer cumplir la ley en tiempo de paz, en situaciones de tensiones y disturbios internos, y también en el territorio de un conflicto armado o de una ocupación militar en curso.*

**SÉPTIMA.** – Creemos desde estas comisiones unidas que, adicionar la palabra “en operaciones” es un acto democrático y de consolidación de la paz por parte del Titular del Ejecutivo Federal, pues abre un nuevo paradigma en el entendimiento del Derecho internacional en concatenación con el desarrollo local de los derechos humanos.

*Las organizaciones y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, sin ninguna distinción adversa, cuando cumplen sus deberes. [PIDCP<sup>4</sup>, 2 / PIDESC<sup>5</sup>, 2 / CDN<sup>6</sup>, 2 / CC, 2, 8 / PBEF<sup>7</sup>, Preámbulo]*

*Capacitación, equipamiento y mando El respeto de los derechos*

<sup>4</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

<sup>5</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>6</sup> <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>7</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2008.pdf>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

*humanos por parte de organizaciones y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley depende: • del conocimiento, la capacitación y la aplicación de las normas jurídicas correctas; • de los mecanismos apropiados de mando y control; y del equipamiento adecuado para las operaciones para hacer cumplir la ley. Por consiguiente, a menos que resulte prácticamente imposible, las unidades militares empleadas en operaciones para hacer cumplir la ley deben ser formadas y estar equipadas para tales operaciones, y su personal debe conocer en profundidad el marco jurídico que rige esas operaciones. La educación y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son cruciales para la adquisición del conocimiento, la actitud, las habilidades y el comportamiento que se necesitan para respetar y proteger los derechos humanos. [PIDCP, 2 / Comité de Derechos Humanos, Observación general 31, Doc. ONU CCPR/C/21/Rev. 1/Anexo 13 / PBEF, 18, 19, 20 / RMTR, 47 / PEPIE, 3] Deben aplicarse mecanismos de mando y control en las operaciones para hacer cumplir la ley. Las normas de derecho indicativo concernientes al cumplimiento de la ley destacan la necesidad de establecer procedimientos de información, revisión o investigación ante actos ilícitos cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; la necesidad de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asuman la responsabilidad penal que corresponda por infracciones de la ley en el empleo de la fuerza y de armas de fuego; y la necesidad de que los jefes asuman la responsabilidad por actos ilícitos de sus subordinados cuando ordenaron, tuvieron conocimiento, o debieron haberlo tenido, de la conducta ilícita. [PIDCP, 2 / PBEF, 6, 7, 22-26 / PEPIE, 2, 9, 18, 19 / CC, 8 / CP, 34] Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contar*







**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

*con el equipamiento apropiado para las necesidades específicas para hacer cumplir la ley, como: distintos tipos de armas, y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego; armas incapacitantes no letales; y equipo autoprotector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo. [PBEF, 2]*



**OCTAVA.** – Los militares<sup>8</sup>, al igual que cualquier otra persona, tienen derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente. Estos derechos están consagrados en diversos instrumentos legales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros tratados internacionales. La idea detrás de garantizar los derechos humanos a los militares es asegurar que, incluso en el contexto de las fuerzas armadas, se respeten los principios fundamentales de dignidad, igualdad y justicia.

De esta misma forma, la Constitución Política en su artículo primero, señala que toda persona, gozará de los Derechos Humanos reconocidos en ella. Por ende, no podemos excluir por la calidad de “militar” a este sector poblacional que hace parte del Estado mexicano, en su conjunto.

Aquí hay algunas razones clave por las que los militares tienen derechos humanos:

1. Dignidad humana: Todos los seres humanos, independientemente de su ocupación o función en la sociedad, tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto. Este principio fundamental es aplicable a los militares, reconociendo

<sup>8</sup> <https://www.cortecidh.or.cr/tablas/a11994.pdf>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**



su condición de seres humanos con derechos inalienables.

2. Protección contra abusos: Los derechos humanos proporcionan una protección esencial contra abusos y violaciones por parte de autoridades o superiores. Este aspecto es crucial en el contexto militar, donde existe una estructura jerárquica y la posibilidad de abusos de poder.

3. Igualdad ante la ley: Todos, incluidos los militares, tienen el derecho a ser tratados con igualdad ante la ley. Esto implica que deben enfrentar procedimientos justos y equitativos, independientemente de su estatus militar o posición jerárquica.

4. Libertad de expresión y asociación: Los militares también tienen el derecho a la libertad de expresión y asociación, aunque con ciertas limitaciones debido a las necesidades de disciplina y seguridad en el contexto militar. Sin embargo, estas limitaciones deben ser proporcionadas y respetar los principios fundamentales de los derechos humanos.

5. Derecho a un juicio justo: En caso de ser acusados de un delito, los militares tienen derecho a un juicio justo y público, donde se respeten sus derechos de defensa y se apliquen los principios fundamentales de justicia.

6. Protección en situaciones de conflicto armado: Los militares que participan en conflictos armados también están protegidos por el derecho internacional humanitario, que regula el comportamiento de las partes en conflicto y busca minimizar el sufrimiento de los civiles y los combatientes.

Es importante destacar que, si bien los militares tienen derechos humanos, estos





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**



derechos pueden ser objeto de limitaciones específicas y proporcionadas en situaciones particulares, como en tiempos de guerra o para mantener la disciplina militar. Sin embargo, incluso en estas circunstancias, los principios fundamentales de los derechos humanos deben ser respetados en la medida de lo posible<sup>9</sup>.

**NOVENA.** – Este respeto a los derechos humanos se integra de manera coherente con el derecho internacional humanitario (DIH) y el deber de respetar a los militares y sus normas conexas. Estos cuerpos legales comparten objetivos comunes de proteger la vida, la dignidad y los derechos fundamentales, pero abordan contextos específicos y situaciones distintas.

La iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo presenta varias hipótesis normativas y en los hechos. Por ello, no podemos vislumbrar de manera aparte, el hecho de que el *personal* goce de derechos humanos en las *operaciones* y, a su vez, puedan gozar de reconocimiento laboral por sus actividades heroicas en el mantenimiento de la paz.

### **1. Derechos Humanos:**

- Los derechos humanos son principios universales que se aplican en todas las situaciones y en todo momento, tanto en tiempos de paz como de conflicto.
- Están consagrados en documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y protegen a todas las personas, incluidos los militares, independientemente de su función o estatus.

<sup>9</sup> [https://cesnav.uninav.edu.mx/cesnav/ININVESTAM/docs/docs\\_informativos/di\\_04-17.pdf](https://cesnav.uninav.edu.mx/cesnav/ININVESTAM/docs/docs_informativos/di_04-17.pdf)



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**



**2. Derecho Internacional Humanitario (DIH):**

- El DIH, también conocido como el derecho de la guerra o derecho de los conflictos armados, se aplica específicamente en situaciones de conflicto armado.

- Su objetivo principal es mitigar el sufrimiento humano durante los conflictos, protegiendo a las personas que no participan directamente en las hostilidades (civiles) y limitando los medios y métodos de guerra.

- Establece normas para las partes en conflicto, incluidos los militares, y prohíbe ciertos actos como el uso indiscriminado de la fuerza y el trato inhumano.

**3. Deber de respetar a los militares y sus normas conexas:**

- Los militares están sujetos a normas y regulaciones específicas relacionadas con la disciplina y la conducta en el ámbito militar.

- El deber de respetar a los militares implica reconocer la necesidad de mantener la disciplina y el orden en las fuerzas armadas, pero este deber debe ejercerse dentro de los límites de los derechos humanos y el DIH.

La clave para la coherencia entre estos elementos radica en encontrar un equilibrio adecuado entre la necesidad de mantener la disciplina militar y la obligación de respetar los derechos fundamentales. En situaciones de conflicto armado, los militares deben seguir las normas del DIH para proteger a la población civil y a los combatientes que ya no participan en las hostilidades, al tiempo que respetan los principios fundamentales de los derechos humanos.

Es esencial que las leyes y reglamentaciones militares estén alineadas con los





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**



estándares internacionales de derechos humanos y DIH, y que se apliquen de manera coherente para garantizar un equilibrio adecuado entre la disciplina militar y la protección de los derechos fundamentales.

**DÉCIMA.** – Reconocer y proteger los derechos laborales de los militares en operaciones de mantenimiento de la paz, en funciones de seguridad pública a través de la coadyuvancia, como sucede en nuestro país, es fundamental por varias razones, que abarcan tanto la ética como la eficacia operativa:

1. Dignidad y Respeto Humano:

Los militares son seres humanos con derechos fundamentales, independientemente de su papel en operaciones de mantenimiento de la paz, o en funciones de seguridad pública, conlleva a reconocer sus derechos laborales, esenciales para preservar su dignidad y tratarlos con respeto.

2. Motivación y Moral:

- Garantizar derechos laborales contribuye a la motivación y moral de los militares. Operar en zonas de conflicto o postconflicto puede ser emocional y físicamente agotador. Proporcionar condiciones laborales justas y respetar derechos contribuye a mantener un alto nivel de motivación y rendimiento.

3. Eficiencia Operativa:

- Un personal militar que se siente valorado y respaldado es más propenso a cumplir eficazmente con sus responsabilidades. El respeto de los derechos laborales contribuye a la cohesión del equipo, la disciplina y la eficiencia operativa.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**



4. Imagen Internacional:

- El respeto por los derechos laborales también tiene implicaciones para la imagen internacional del país contribuyente en las operaciones de mantenimiento de la paz en funciones de seguridad pública a través de la coadyuvancia. Generando un enfoque ético y responsable refuerza la reputación de un país y su compromiso con los derechos humanos en la comunidad internacional.

5. Atracción de Personal Competente:

- Para atraer y retener a personal militar competente, es crucial ofrecer condiciones laborales respetuosas. Los militares altamente capacitados son esenciales para el éxito de las operaciones militares.

6. Coordinación con Actores Civiles:

- En muchas operaciones los militares trabajan en estrecha colaboración con actores civiles, organizaciones humanitarias y agencias de desarrollo. El respeto por los derechos laborales contribuye a una colaboración más efectiva y coordinada.

8. Prevención de Abusos y Violaciones de Derechos Humanos:

- Establecer y respetar normas laborales también contribuye a prevenir abusos y violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas militares, ya que fomenta una cultura de respeto y responsabilidad.

Por ende, garantizar y reconocer los derechos laborales de los militares en operaciones





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

militares, no solo es éticamente necesario, sino que también contribuye significativamente a la efectividad y el éxito de estas; fortaleciendo la cohesión del personal y su capacidad para cumplir con sus misiones de manera ética y eficaz.

**DÉCIMO PRIMERA.** – Es por todo lo anterior que las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, consideramos viable la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**IV. CONCLUSIÓN.**

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, suscribimos el presente Dictamen de la Minuta, que reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por lo cual, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**



**ÚNICO**– Se reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**Artículo 15.-** Se abonará doble tiempo al **personal** militar que:

- I. Se encuentre en campaña o en operaciones;
- II. a IV. ...



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** – Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Senado de la República, a los trece días del mes de febrero año dos mil veinticuatro.





# Senado de la República

## Comisión de Defensa Nacional

### LXV Legislatura

Reunión Extraordinaria, 13 de febrero de 2024

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

SENADORAS Y SENADORES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	J. Felix Salgado Macedonio <b>(MORENA)</b>  Presidente			
	Rogelio Israel Zamora Guzmán <b>(PVEM)</b>  Secretario			
	Mónica Fernández Balboa <b>(MORENA)</b>  Integrante			
	Arturo Bours Griffith <b>(MORENA)</b>  Integrante			










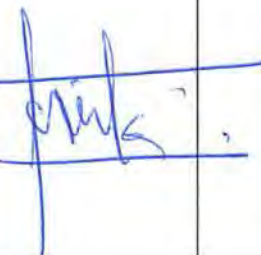

# Senado de la República

## Comisión de Defensa Nacional

### LXV Legislatura

Reunión Extraordinaria, 13 de febrero de 2024

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

SENADORAS Y SENADORES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Jesús Lucia Trasviña Waldenrath (MORENA)  Integrante			
	Primo Dothé Mata (MORENA)  Integrante			
	Cristobal Arias Solís (MORENA)  Integrante			
	Ismael García Cabeza de Vaca (PAN)  Integrante			







# Senado de la República

## Comisión de Defensa Nacional

### LXV Legislatura

Reunión Extraordinaria, 13 de febrero de 2024

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

SENADORAS Y SENADORES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Josefina Vázquez Mota (PAN) <b>Integrante</b>			
	Cecilia Margarita Sánchez García (PRI) <b>Integrante</b>			
	José Ramón Gómez Leal (MORENA) <b>Integrante</b>			
	Verónica Martínez García (PRI) <b>Integrante</b>			





# Senado de la República

## Comisión de Defensa Nacional

### LXV Legislatura

Reunión Extraordinaria, 13 de febrero de 2024

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

SENADORAS Y SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Cora Cecilia Pinedo Alonso (PT) <b>Integrante</b></p>			
 <p>Laura Irais Ballesteros Mancilla (MC) <b>Integrante</b></p>			
 <p>Gricelda Valencia de la Mora (MORENA) <b>Integrante</b></p>			
 <p>Roberto Juan Moya Clemente (PAN) <b>Integrante</b></p>			







## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.







Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.

Modalidad: híbrida.

Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.



**4.3** DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
2	 SEN. JOSÉ NARRO CEPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
3	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			



CÉDULA DE VOTACIÓN










4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
6	 SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
7	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
8	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
9	 SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			



CÉDULA DE VOTACIÓN

4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
11	 SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
12	 SEN. LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
13	 SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
14	 SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

**4.3** DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
16	 SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			







## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

**Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.**

**Modalidad: híbrida.**

**Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.**

**4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN


#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.

Modalidad: híbrida.

Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

**4.3** DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, **EN MATERIA DE DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			







## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN


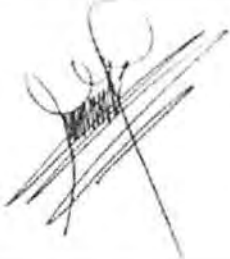
#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

**Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.**

**Modalidad: híbrida.**

**Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.**

**4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

**Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.**

**Modalidad: híbrida.**

**Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.**

**4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	